

AVELLANEDA, 02 ENE 2025

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente N° 30.944 y el Decreto Reglamentario N° 6.369 y,

CONSIDENDO:

Que el Artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944, faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de la Secretarías, y a estos últimos a delegar en los Directores que de ellas dependan, quienes actuaran como Organismos de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva,

Que por Decreto N° 6.369/2024 el Intendente Municipal delega en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa en vigencia, en lo referente a los tributos mencionados en el Artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944,

Que el Artículo 46° del Decreto N° 6.369/2024 autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda y Administración, a delegar las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales en los Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ella dependan,

Que frente al gran cúmulo de expedientes y/o trámites que requieren el dictado de actos administrativos para su resolución, correspondería adoptar medidas tendientes a economizar y agilizar dichos procesos administrativos, redundando en una mayor eficacia y rapidez de respuesta por parte de la administración hacia los administrados, en relación a los tributos mencionados,

Por ello, y en uso de mis facultades delegadas por el Decreto N° 6369,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO N°1: DELÉGASE en la Subsecretaria de Recaudación y en la Dirección General Tributaria, para actuar en forma conjunta o individualmente en forma indistinta, las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales. Dichas funciones comprenden: 1) el mantenimiento del padrón de contribuyentes (altas, bajas y modificaciones) 2) otorgamiento o denegaciones de eximiciones de pago 3) procedimientos administrativos relacionados con la determinación de oficio de las obligaciones tributarias y a la instrucción de sumarios respecto a los incumplimientos tributarios 4) regularización de cuentas corrientes, todo ello en lo referente a los tributos mencionados en el Artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944 y en la Ordenanza Impositiva N° 30.945.-

ARTÍCULO N°2: La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO Nº3: El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes t la Secretaría de hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.-

ARTÍCULO Nº4: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.-

ARTÍCULO Nº5: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaria de Recaudación y/o a la Dirección General Tributaria en virtud de la presente Delegación.-

ARTÍCULO Nº6: REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Subsecretaria de Recaudación, Dirección General Tributaria y PUBLIQUESE. Fecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº 1/2025

CR.-

Es copia fiel de la
Resolución Nº
Registrada en la fecha



02 ENE 2025


CDORA. MARÍA GABRIELA SIERRA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Dra. Laura Marcela Domínguez Ruiz
Directora de Despacho
Sec. de Hacienda y Administración
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA